



## ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 5/2020 COMISIÓN REGIONAL ORDINARIA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

### 1. Antecedentes generales

<b>Fecha convocatoria</b>	04 de septiembre de 2020
<b>Fecha de realización</b>	10 de septiembre de 2020
<b>Hora de inicio</b>	15:00
<b>Hora de término</b>	16:30
<b>Lugar</b>	Sesión realizada virtualmente a través de plataforma Zoom
<b>Objetivo de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal</b>	Procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

### 2. Integrantes

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
José Tomás Bartolucci Schiappacasse	Seremi de Justicia y Derechos Humanos	Titular	Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos
Max Cancino Cancino	Presidente Itma. Corte de Apelaciones de Valparaíso	Titular	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso
Claudia Perivancich Hoyuelos	Fiscal Regional de Valparaíso	Titular	Ministerio Público
Claudio Pérez García	Defensor Regional de Valparaíso	Titular	Defensoría Penal Pública
Coronel Patricio Castro Leyton	Representante de Jefe V Zona de Carabineros	Designado	Carabineros de Chile
Alejandro Gómez Cortés	Presidente Colegio de Abogados	Titular	Colegio de abogados de Valparaíso
Leonardo Freire Villagra	Secretario ejecutivo	Titular	Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos.

### 3. Invitados

±Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Manuel Palacios Marchant	Director Regional (s)	Titular	Gendarmería de Chile
Rodrigo Cortés Gutiérrez	Juez Presidente de Garantía de Viña del Mar	Titular	Tribunal de Garantía de Viña del Mar.
Cristina Cabello Muñoz	Juez Presidente de Garantía de Valparaíso	Titular	Tribunal de Garantía de Valparaíso

Ilsia Rojas Flores	Profesional Regional de Sename	Dirección	Designada	Servicio Nacional de Menores
Zorka Fuentes Vazon	Psicóloga regional	Dirección	Designada	Gendarmería de Chile
Carlos Espinoza Hernández	Jefe Técnico Regional		Designado	Gendarmería de Chile

#### 4. Tabla / Temas tratados

Nº	Temas	Exposición del tema tratado.
I.	<b>Cumplimiento de formalidades</b>	<p>Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 quater de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, y verificando el quorum exigido por éste, se dio por constituida la presente reunión extraordinaria y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias contenidas en la citación.</p> <p>Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión, se procedió al envío del acta de la sesión anterior celebrada el 19 de agosto de 2020, para la revisión de los Comisionados, sin que se haya remitido observaciones, por lo tanto, con la venia unánime de los Comisionados se tiene por aprobada.</p>
II.	<b>Cuenta</b>	<p><b>1° Cuenta Comisión Nacional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal</b></p> <p><b>Sesión de fecha 20.07.2020</b></p> <p><b>Tabla:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Situación Proyecto de Ley que prorroga etapas 2 y 3 de Ley N° 21.057 que regula las Entrevistas Grabadas en Video.</li> <li>Acuerdo Diálogo Interinstitucional Juicios Orales</li> <li>Avances Grupo de Trabajo destinado a preparar un "Plan de Acciones para Enfrentar la Futura Normalidad" (Impacto aplicación art. 318 C.P. en el funcionamiento del sistema de justicia penal).</li> <li>Situación y firma de Convenio de Colaboración "Acuerdo de interoperabilidad para fortalecer el cumplimiento del artículo 372 del Código Penal" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Gendarmería de Chile).</li> <li>Varios.</li> </ol> <p>La comisión nacional también designó un grupo de trabajo para abordar los desafíos de la futura normalidad, lo cual dio lugar al proyecto de ley que veremos en el segundo punto de la tabla.</p> <p><b>2.º-Cuenta Comisión Técnica Regional.</b></p> <p>La Comisión técnica sesionó el día 03 de junio, conforme se dio cuenta en la sesión del mes de julio, en que solicitó mandato para trabajar en algunas tareas referidas a dificultades presentadas en trabajo de tribunales con motivo de la pandemia y el estado de excepción, pero la Comisión Ejecutiva acordó en dicha sesión trabajar directamente esta temática, lo que motivó la sesión extraordinaria de agosto y la presente sesión. Se espera realizar sesión de trabajo de acuerdo al mandato de esta Comisión.</p>
III.	<b>Temas</b>	<p><b>1.- Evaluación y coordinación del traspaso de audiencias de control de detención desde cuarteles policiales a los Tribunales de Garantía de Valparaíso y Viña del Mar.</b></p>

Seremi Sr. José Tomás Bartolucci

El Seremi luego de hacer una breve introducción de lo tratado en reunión extraordinaria del mes de agosto, corresponde evaluar cómo se ha desarrollado el proceso de traspaso de la realización de audiencias de control de detención desde las Comisarías a los Tribunales de Garantía. Ofrece la palabra.

Magistrado don Rodrigo Cortés Gutiérrez:

Informa que en el Tribunal de Garantías de Viña del Mar decidió realizar el traspaso completo de audiencias de control de detención, debido a los problemas logísticos de audiencias a través de zoom, llevando las a cabo en forma directa, considerando que la carga de trabajo ha sido la misma en todo este tiempo en el Tribunal. Por ello, ahora se hacen los controles en bloque, en dos salas de audiencias de control. Los dos primeros días no hubo fila de Carabineros fuera del tribunal. El problema fue logístico, con Gendarmería, ya que se enviaron solo seis funcionarios al Tribunal, por lo que se pidió por oficio una mayor dotación, cuya respuesta fue inmediata, con 8 gendarmes adicionales, lo que le permite tener mayor cantidad en calabozos para recepcionar sin inconveniente a los detenidos.

Advierte, que hay un problema, debido a la capacitación que debe tener Gendarmería con los protocolos, ya que son diferentes al los del Poder Judicial especialmente con las distancias, que se da particularmente en calabozos, y que incide en una mayor cantidad de personas en ello. Aunque el Tribunal debe separarlos más, por razones de seguridad no se pueden separar tanto.

Otro problema advertido fue el listado de detenidos por parte del Ministerio Público. Se hace necesario contar a primera hora con la lista de los detenidos pasados a control. Si no tenemos ese listado no podemos recibir los detenidos que traen las policías, este listado llega como a las 9:00 o 9:30 horas.

La Quinta comisaria ha respondido sin inconveniente, hoy llegaron con detenidos a las 8:15 horas, pero sin listado, lo que implica el atraso del proceso, con carabineros esperando. Si llegaran antes dichos listados, se puede liberar a los Carabineros.

Otra cosa que puede mejorar es que los defensores realicen más temprano las entrevistas con los detenidos. Así se pueden recibir más detenidos, porque solo hay solo dos locutorios.

En lo demás no hubo inconvenientes. Como resumen, el primer día se atendió a 24 imputados, el segundo día fueron 36, y hoy 27 imputados. Y se podría dar aún una mejor cobertura con la solución de los problemas señalados.

El Seremi, ofrece la palabra para consultas:

S.S. Itma. Sr. Cancino:

Consulta si las audiencias respecto de personas presas o condenadas se realizan de la misma forma que las realizaba Gendarmería, vía audiencia remota. El magistrado Sr. Cortés responde afirmativamente, informando que se siguen contactando a vía remota través de Genchi.

Fiscal Regional Sra. Claudia Perivancich:

Señala que la valoración desde la Fiscalía de Viña del Mar es positiva en cuanto a la forma de

retomar las audiencias por parte del Tribunal. En cuanto a las demoras, tiene antecedentes que era al revés, y que la demora se debía al traslado de los detenidos al tribunal, que lo de hoy fue un problema puntual, y que a las 8.00 horas ya hay funcionarios de Fiscalía viendo el tema de las listas de detenidos. Este problema sería solo puntual y que se irá regularizando a la brevedad.

El magistrado Sr. Cortés, informa que el Tribunal solo funciona con dos salas, pero que en este periodo el Ministerio Público solicitó que se hiciera en una sola sala de control de detención, cual es cuello de botella para el tribunal. Ya que con una sola sala se ralentiza.

La Sra. Perivancich señala que la razón fue la distribución de fiscales, de modo que quienes estén con audiencias programadas pudiesen ser quienes están con turnos presenciales, y desde sus casas el fiscal que trabaja vía remota pueda ver las audiencias de control, ya que no requiere carpeta. Pero se puede evaluar para realizar cambios.

Coronel Manuel Palacios:

Informa que Genchi ha dividido la USET en dos grupos, y que no tiene la misma dotación antes la pandemia. Se ha tratado de reforzar dotación al máximo, pero es problemático, estamos trabajando para cumplir con lo solicitado. Se está tratando de alcanzar la cantidad de funcionarios que tenía originalmente levantando algunas medidas respecto de algunos funcionarios para reforzar el trabajo de la USEP para tratar de cumplir lo que se está pidiendo.

Se están dando las audiencias por el video llamada en el Complejo pero hemos tenido algunas dificultades porque coincidió que la Unidad de Tecno vigilancia en Santiago está echando a andar los sistemas del cerco eléctrico dentro del establecimiento. Este sistema de seguridad debe estar conectado al sistema público por lo que la empresa que abastece de electricidad tuvo que hacer algunos cambios con generadores y tuvimos cortes de energía de lunes a miércoles. Nosotros tenemos más de un computador para apoyar los controles y podríamos abarcar más. Pero tuvimos un corte generalizado de electricidad en el complejo y eso hizo que no pudiésemos usar más que un computador Esperemos que esta semana eso quierres subsanado subsanado una vez que la empresa termine su obra y contar con más equipos para tener más audiencias, La Uset está haciendo ambos trabajos, por ello estamos tratando de que haga entrega al Complejo penitenciario para que este se haga cargo. Así se liberara personal apostado en el complejo y se traspasará a Tribunales.

S.S. doña Cristina Cabello Muñoz:

En Valparaíso, habilitamos locutorio en los calabozos para tener el mínimo de traslados de detenidos e implementar los con equipos computaciones parlantes y cámaras, ha habido dificultados con el audio, pero la idea es que los mantengamos allí.

Como toda cosa nueva ha habido falta de coordinación y dificultades técnicas, pero estamos conscientes que a medidas que vayan pasando los días mejoraremos y superaremos las dificultades.

Siempre hemos funcionado con una sala de turno, nunca hemos tenido dos, el Tribunal funciona con tres salas, una de turno, otras dos para audiencias para VIF y para los privados de libertad. Los controles de detención siempre han sido con un solo fiscal y un solo defensor, pero con jornadas bastante extendidas. Ahora, por acuerdo institucional parten a las 11:00 horas y terminan como a las 18:00 o 19:00 horas, pero siempre ha sido así, y no es

novedosa para los intervinientes.

Señala que ha conversado con el Fiscal y el Defensor jefe de Valparaíso para coordinar, y que hay pequeñas dificultades técnicas pero superables, especialmente en los locutorios de audio.

Señala que están tranquilos con esta forma de operar y el 17 de septiembre comenzarán a recibir a todos los detenidos. Explica que tienen 48 espacios para detenidos respetando el distanciamiento social, lo que es una buena capacidad. Además el Tribunal Oral podría proveer de cuatro espacios adicionales mientras dure la emergencia. No han sido problemas importantes o graves.

El Seremi, consulta si ha habido problemas con los tiempos de espera, con la hora de llegada de listados de detenidos, o la dotación de Gendarmería

Señala que se ha respetado la regla general. El Ministerio Público siempre envía el listado y se ha ido perfeccionando su entrega. No tengo reportes de dificultades al respecto. Es una materia que estamos revisando permanentemente con el Fiscal Jefe, Sr. Andrade, para hacerla más eficiente.

El Seremi consulta si para Carabineros ha significado una mejora en el funcionamiento de las comisarías involucradas.

Coronel Sr. Patricio Castro:

Responde que las Comisarías de Viña del Mar están funcionando con traslado en su totalidad, pero en Valparaíso solo la Primera, la Tercera y la Octava Comisarias trasladan detenidos a tribunales. La Segunda aun los mantiene, pero esto ha permitido que dicha Comisaria pueda sacar más Carabineros a las calles, que son los que resguardaban un universo de 50 o 60 personas, Esto ha permitido liberar entre 18 a 25 funcionarios, que son los que pueden salir a la labores en la calle. La Oficina de estadística le informa que ha habido una reducción estadística de los delitos en la segunda comisaría. Con ello, ya se nota mayor presencia policial y disminución de delitos violentos. A partir de la implementación de la Segunda Comisaría, desde el 17 de septiembre, esta reducción debiera ser aún mayor en el plan que es donde cubre dicha comisaria. El comisario le ha informado que es una muy buena estrategia. Se han hecho coordinaciones exitosas en lo estratégico y preventivo.

El Seremi señala que la prueba de fuego podría ser mañana 11 y con los controles que debieran efectuarse el 12 de septiembre. Esperamos que se positivo el funcionamiento. Agradece la voluntad y disposición de todos, para el buen éxito de este traspaso de los controles.

Si existiera algún punto que resolver, pone a disposición la reunión de mesa para coordinar y resolver.

La magistrada Sra. Cabello desea confirmar información preliminar del Sr. Andrade, en sentido que los fiscales no vuelven de manera presencial a partir del 06 de octubre. La Sra. Perivancich responde que la Fiscalía está adoptando un plan de retorno conforme a los instructivos gubernamentales y sus categorías. En principio, no estaríamos de vuelta para el 06 de octubre, sino cuando se termine el estado de excepción, pero no sabemos si habrá nueva prórroga después de esa fecha. Pero de todos modos cubriremos de buena forma las audiencias y realizando de manera remota todas aquellas que sean posibles, incluidos los

tribunales orales donde ha aumentado de manera importante el desarrollo de los juicios.

El inconveniente que vemos es en Garantía, donde hay una importante cantidad de audiencias que no se han podido realizar, que ahora debiéramos comenzar a abordar lo que puede significar una recarga importante. La fiscalía esta trabajando en una dimensión de la carga que tenemos, a nivel nacional, con la idea que podamos trabajar de forma conjunta con los Tribunales.

Defensor Regional Sr. Claudio Pérez:

Señala que si se debe volver presencialmente, la Defensoría lo va a hacer. También cuenta con grupos de riesgo y esas personas permanecerán sin ir a Tribunales, pero la mayoría está disponible. Cree que el estado se va a extender y no se saldrá tan rápido. Que tal vez se pueda fijar salas con muchas audiencias, pero no es la idea. Defensoría tiene el inconveniente de no contar con las copias de investigación. Hasta antes de la pandemia había fluida comunicación, y se contaba con las copias de investigación, pero ahora esto no es así. Se ha ido la fluidez por falta de funcionarios en el Ministerio Público para digitalizar estas carpetas. Esto es un cuello de botella que debe superarse. Podemos fijar 2 audiencias de formalización, pero sin copia de carpetas será complejo avanzar por que no estaremos en condiciones de tener la información acotada para cada causa.. Si tenemos una formalizado vía remota, puede existir la salida alternativa, pero si el defensor no tiene la carpeta no estará en condiciones de aceptarla. Esto va a tomar largo tiempo en ponerse al día, tal vez un año.

La Magistrado Sra. Cabello consulta al Coronel Palacios si la instrucción de no hacer traslado a tribunales de imputados detenidos en prisión preventiva para audiencias se va a mantener. El Coronel Palacios responde que si el interno no esta con cuarentena o restricción no habrá inconveniente en trasladarlo. Tenemos móviles fiscales con panas y dificultades, pero se están reparando para estar al día con los traslados. Es más problemático llevar al interno al tribunal que tenerlo en audiencia telemática, pero si se da la instrucción será cumplida y lo llevaremos.

Al llevarlo a tribunal el problema es el posible contacto con personas externas, ya que no se puede hacer cuarentena y debe volver a su módulo. Diferente es el caso del que pasa a prisión o con medida privativa de libertad, a quien sí se le aísla en cuarentena. Por lo que es importante que dichos internos puedan evitar contactos.

El magistrado Sra. Cabello consulta si se podría ingresar los partes de Carabineros a la OJV. En dicho caso, tal vez se pudiera coordinar capacitación desde Tribunales, ya que con eso serían dos funcionarios menos que gestionan la entrega de los partes policiales.

El Coronel Castro, plantea que no tiene poder resolutivo en el tema, pero que esta inquietud se la llevará a su mando central el General Zenteno para dar respuesta definitiva a esta propuesta.

La magistrado, señala que en reunión con el Sename ha plateado, en evento que se prorrogue el estado de excepción, poder incluir o elevar a la categoría de vulneración de derechos a los RPA, y si no podemos volver a trabajar con agendas completas por prorroga de estado de excepción, incluir junto a las salas de VIF y de privados de libertad, a los RPA, que se plateará al Comité de Jueces, al estimar que también hay vulneración de derechos al tener causas suspendidas durante por seis, siete o más meses, tanto su cumplimiento y

tramitación misma, en contravención al compromiso del Estado de Chile de garantizar un juzgamiento oportuno y rápido en dichas causas.

El Seremi, señala que estaremos atentos en el segundo punto para ver si hay algo de esto en el proyecto de ley. Si no, vamos a tener que abordarlo con opinión de Fiscalía y Defensoría para adoptar alguna decisión en tal sentido, o tal vez revisar si la CS. pueda tener alguna decisión que oriente sobre esto.

**2.- Revisión y distribución de trabajo en Tribunales con competencia penal, con motivo del re agendamiento de audiencias presenciales.**

El Secretario ejecutivo Sr. Freire señala que el tratamiento de este punto se ha dividido en 2 partes:

a) Una breve referencia al origen y contenido general del proyecto de ley, en cuyos tópicos también se refiere a una especie de continuidad al sistema extraordinario actual en la medida que no se vulneren garantías constitucionales, y b) una exposición por parte del Sr. Alejandro Gómez, quien, en representación del Colegio de Abogados formó parte del grupo de trabajo que derivó en la preparación de este proyecto de ley y que gentilmente ha accedido a ilustrar a la Comisión sobre el resultado de dicho trabajo.

*“Este proyecto de ley se presentó recientemente el 01 de septiembre de 2020 al Congreso, (boletín N° 137052-07), por parte de S.E. el Presidente de la República al Senado, para reformar el sistema de justicia en términos generales, conforme al escenario que se avizora con motivo del término del estado de excepción constitucional de catástrofe y calamidad pública.*

**OBJETIVO:**

*El proyecto de ley se enmarca dentro del conjunto de acciones adoptadas por el Gobierno destinadas a enfrentar la crisis sanitaria, con el propósito de elaborar un plan que permita abordar la actividad judicial una vez finalizada la vigencia de la ley N° 21.226, planteándose dos grandes objetivos:*

*1.- Procurar la mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente.*

*2.- Limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios*

**CONTENIDO:**

*El proyecto de ley propone reformas permanentes y transitorias que se pasan a detallar a continuación en tres acápite: el primero, contiene las propuestas tendientes a procurar la mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente; el segundo, da cuenta de las modificaciones que buscan limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios; y, el tercero, contiene las reformas orgánicas.*

**1.- Propuestas en el ámbito de la justicia penal para la mayor eficiencia del sistema de justicia por sobrecarga de trabajo:**

*I) Inclusión de forma expresa de los delitos de acción penal pública previa instancia particular y de hechos constitutivos de faltas como susceptibles de acuerdos reparatorios.*

*ii) Revocación del acuerdo reparatorio: se busca otorgar la facultad a la víctima para que*

*decida si el incumplimiento injustificado, grave o reiterado de las obligaciones contraídas por el imputado importa dejar sin efecto el acuerdo y continuar la vía penal, o sólo exigir su cumplimiento, resolviendo así un vacío de nuestra legislación en esta materia.*

*iii) Nueva oportunidad para solicitar y decretar el procedimiento abreviado, los acuerdos reparatorios, la suspensión condicional del procedimiento y el arribo de convenciones probatorias*

*iv) Obligatoriedad de asistencia del imputado a la audiencia de preparación del juicio oral. Se quiere establecer de manera permanente, la obligatoriedad de asistencia del imputado a la audiencia preparatoria del juicio oral, como requisito de validez de la misma. De esta forma, en caso de no comparecencia del imputado a la citada audiencia, procederá su detención.*

*v) Ampliación permanente del plazo para redacción del fallo, en caso de que su vencimiento coincidiera con un día domingo o festivo.*

*vi) Posibilidad de anular sólo parcialmente el juicio oral o la sentencia definitiva en el recurso de nulidad.*

*vii) Posibilidad de suspensión condicional del procedimiento de la ley N° 20.084, desde los 6 meses con un tope de un año. Se busca entre otros, limitar su extensión para el caso de adolescentes infractores de la ley penal.*

*viii) Ampliación transitoria de plazos. Se busca el aumento, de forma transitoria y razonable, de los plazos para la realización de audiencias (de juicio simplificado, de preparación y de realización de juicio oral) la redacción de sentencias y para la interposición de recursos establecidos en el Código Procesal Penal y en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para la realización de ciertas audiencias y actuaciones.*

**2.- Propuestas tendientes a limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios.**

*Propuestas de esta iniciativa legal, que pretenden limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios, divididas en dos grupos: a) propuestas en el ámbito de la justicia penal; y b) propuestas en el ámbito de la justicia civil, laboral y de familia.*

**-Propuestas especiales en el ámbito de la justicia penal**

*i) Actuaciones que pueden resolverse por escrito*

*Son ciertas actuaciones consideradas de mero trámite, como reagendamiento de audiencias en que no sea requisito la presencia del imputado y de notificación por correo electrónico del artículo 31 del Código Procesal Penal.*

*ii) Realización de audiencias por vía remota en el sistema procesal penal*

*Posibilidad de que los juzgados de garantía y los tribunales de juicio oral en lo penal decreten el desarrollo de audiencias vía remota, incluyendo la audiencia de juicio oral ordinario y de juicio oral simplificado, siempre y cuando tal modalidad no afecte las garantías básicas del debido proceso.*

*Se contempla transitoriamente, la realización por vía remota de las audiencias distintas del juicio oral ordinario y juicio oral simplificado, otorgándose la posibilidad de oposición por parte de los intervinientes. Para el caso del juicio oral ordinario y el juicio oral simplificado, se*



*consagra de manera expresa la realización de éstos, previo acuerdo de los intervinientes, o en su defecto, por decisión del tribunal solamente en el caso de considerar que no se afectaren las garantías del debido proceso.*

*iii) Actuaciones que pueden resolverse por un único juez del tribunal de juicio oral en lo penal*

*Se busca aumentar la respuesta eficaz de los tribunales de juicio oral en lo penal, se establece que un único juez del tribunal de juicio oral en lo penal pueda resolver las siguientes actuaciones: fijación de día y hora para la realización de audiencias; resoluciones de mero trámite, tales como téngase presente y traslados; pedir cuenta de oficios e informes; y tramitación de exhortos.*

***NORMAS TRANSITORIAS:***

*Destacaremos dos artículos del proyecto:*

*a) El Artículo undécimo transitorio sobre audiencias por vía remota. Los juzgados de garantía y los tribunales de juicio oral en lo penal, según corresponda, podrán decretar el desarrollo de audiencias vía remota, y*

*b) el Artículo primero transitorio sobre vigencia temporal.- Las disposiciones transitorias contenidas en los artículos segundo transitorio al undécimo transitorio de la ley regirán por el lapso de un año, que se contará desde el día siguiente en que expire la vigencia del último decreto supremo de prórroga del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; o desde el día de la publicación de la presente ley, si a esa fecha ya hubiere expirado dicho decreto supremo de prórroga.*

*Finalmente, sobre las audiencias por vía remota se dispone que los juzgados de garantía y los tribunales de juicio oral en lo penal, según corresponda, podrán decretar el desarrollo de audiencias vía remota”.*

El trabajo detrás del proyecto fue desarrollado por Comité Especial creado al efecto, con participación directa del Sr. Alejandro Gómez, quien expondrá sobre dicho trabajo a continuación:

Expone el Sr. Alejandro Gómez:

***“MESA DE TRABAJO COVID-19 Y JUSTICIA.***

*Este fue un trabajo arduo, durante casi 2 meses con sesiones de 3 hasta 4 veces por semana, con largas jornadas y mucha participación.*

***Antecedentes previos:***

*La Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró pandemia mundial, al haberse superado los 130.000 casos confirmados -a esa fecha- de contagios por el virus coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado enfermedad COVID-19.*

*En el ámbito judicial, tales afectaciones están produciendo:*

*Imposibilidad de los ciudadanos de realizar muchas actuaciones que les permitan ejercer sus derechos ante la autoridad judicial.*

*Severa disminución de las posibilidades de atender los requerimientos de las personas, por parte de los funcionarios de los Tribunales de Justicia.*

*Se pretende evitar:*

*Genere indefensión en las partes e intervinientes de los procesos judiciales.*

*Dar continuidad al servicio judicial, para la recepción de todos los requerimientos urgentes, y*

*Adopción de todas las medidas que requieran intervención prioritaria de los tribunales.*

*Ley N° 21.226. estableció un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales.*

*Dicha ley faculta a la Corte Suprema para ordenar las suspensiones de audiencias que estime pertinentes y por el tiempo que estime necesario, respecto de determinadas judicaturas, dentro de la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, excluyendo aquellas que requieran la intervención urgente del tribunal.*

*Se consagra, para estos efectos, la posibilidad de los tribunales de reagendar cada una de las audiencias o vistas de causas suspendidas para la fecha más próxima posible una vez cesada la suspensión ordenada por la Corte Suprema.*

*Se replica esta facultad respecto de tribunales que no forman parte del Poder Judicial, para que por sí la dispongan.*

*A su vez, la ley establece la prohibición a los tribunales ordinarios y especiales de decretar actuaciones judiciales que, de realizarse, puedan causar indefensión a alguna de las partes. Además, se suspenden los términos de prueba.*

*Así ha ocurrido, por ejemplo, con la posibilidad de celebrar audiencias remotas por videoconferencia.*

*Integrantes:*

*La Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal designó la constitución de un grupo de trabajo destinado a preparar un “Plan de Acciones para Enfrentar la Futura Normalidad” en el ámbito de la justicia penal, el cual fue compuesto por: Subsecretaría de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, y Colegios de Abogados de Santiago y de Valparaíso. También contó con apoyo del académico Gabriel Zaliasnik, Universidad de Chile; y de la académica María Elena Santibáñez de la Pontificia Universidad Católica de Chile.*

*Objetivos del Proyecto de Ley:*

*1.- Procurar la mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente.*

*En el contexto actual, y en el futuro próximo, el flujo cotidiano de las personas representa potenciales focos de contagio masivo del COVID-19, el que -de llegar a concretarse- en razón*

de su gran nivel expansivo, afectaría a toda la ciudadanía. En consecuencia, la emergencia sanitaria amerita la adopción de medidas para el control de la salud pública destinadas a precaver las posibilidades de que se genere un foco de contagio masivo. Lo que concretamente importa es la adopción de medidas que restrinjan los desplazamientos de la población.

Considerando que el principal foco de contagio de la enfermedad es el contacto físico, los cambios que se proponen en el ámbito del sistema de justicia, implican reducir al máximo posible la presencia física de las partes e intervinientes en las diversas actuaciones y audiencias que conocen los tribunales de justicia.

2.- Limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios.

Situación Actual:

Analizados los datos proporcionados, se pudo apreciar que los ingresos a los juzgados de garantía se mantienen prácticamente invariables desde el inicio de la crisis sanitaria. No obstante, al revisar las audiencias realizadas ante estos, así como ante los tribunales de juicio oral en lo penal, se evidencia una drástica reducción de un 68% y de un 65%, respectivamente, en relación con el promedio histórico.

Proyecciones:

En el corto plazo, los juzgados de garantía presentan en términos de volumen, una fuerte preocupación, atendido el stock de causas que se están acumulando.

En el mediano – largo plazo, los tribunales de juicio oral en lo penal presentan una amenaza latente de sobrecarga, por la acumulación (en volumen proporcional para esta competencia), pero también por la complejidad del tipo de causas que conoce.

Por otra parte, el motivo para la no realización de las audiencias correspondió en más de un 80% de los casos a razones vinculadas con la emergencia sanitaria, es decir, a los efectos de las medidas que se han tomado para evitar la propagación del COVID-19, tanto a nivel nacional como al interior del Poder Judicial.

Contenidos del proyecto:

El presente proyecto de ley propone reformas permanentes y transitorias que se pasan a detallar a continuación en tres acápite:

- propuestas tendientes a procurar la mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente;
- modificaciones que buscan limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios;
- y,
- reformas orgánicas

**Propuestas tendientes a procurar la mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente:**

1.- Inclusión de forma expresa de los delitos de acción penal pública previa instancia particular y de hechos constitutivos de faltas como susceptibles de acuerdos reparatorios.

*Derivan del carácter disponible de los bienes jurídicos asociados, considerando que se trata de delitos en que el Ministerio Público no puede proceder de oficio sin que el ofendido, a lo menos, haya denunciado previamente el hecho.*

*Se incluye, de forma expresa en el artículo 241 de Código Procesal Penal, un catálogo de delitos de acción penal pública previa instancia particular como susceptibles de acuerdos reparatorios, descartándose ciertos delitos en atención a la importancia del bien jurídico protegido, como por ejemplo, aquellos que atentan contra la libertad e indemnidad sexual.*

*Los delitos que se contemplan expresamente son los siguientes:*

*Amenazas del artículo 296 del Código Penal;*

*Amenazas del artículo 297 del Código Penal;*

*Violación de domicilio del inciso primero del artículo 144 del Código Penal;*

*Violación de secretos del artículo 231 del Código Penal;*

*Violación de secretos del inciso segundo del artículo 247 del Código Penal;*

*Delitos contemplados en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial; y Comunicación fraudulenta de secretos de la fábrica en que imputado estuviere empleado del artículo 284 del Código Penal.*

*Se incluyen otros delitos en atención al carácter esencialmente disponible del bien jurídico protegido y que, por tanto, no constituyen un interés de carácter público, como:*

*la intromisión a la vida privada (artículo 161- A del Código Penal),*

*el chantaje (artículo 161- B del Código Penal),*

*apertura y registro de correspondencia (artículo 146 del Código Penal), y*

*delitos de la ley de propiedad intelectual.*

*De igual forma, se incorpora expresamente como susceptibles de acuerdos reparatorios las faltas descritas en los artículos 494 N°5 y 494 N°4, ambos del Código Penal.*

*2-Revocación del acuerdo reparatorio.*

*Se busca otorgar la facultad a la víctima para que decida si el incumplimiento injustificado, grave o reiterado de las obligaciones contraídas por el imputado importa dejar sin efecto el acuerdo y continuar la vía penal, o sólo exigir su cumplimiento, resolviendo así un vacío de nuestra legislación en esta materia.*

*3- Nueva oportunidad para solicitar y decretar el procedimiento abreviado, los acuerdos reparatorios, la suspensión condicional del procedimiento y el arribo de convenciones probatorias.*

- Se propone agregar un inciso nuevo al artículo 242 del Código Procesal Penal, que establezca de manera expresa el efecto de un incumplimiento calificado de injustificado, grave o reiterado respecto de las obligaciones contraídas. Como una forma de descongestionar el sistema, evitando que un número importante de casos lleguen al juicio oral, es que es necesario ampliar la oportunidad procesal*

*para acordar salidas alternativas al procedimiento, procedimiento abreviado o convenciones probatorias.*

- *Permitirán reforzar la eficiencia en el funcionamiento del sistema de justicia penal.*
- *Disminuir la sobrecarga sobreviniente.*
- *En tal sentido, y considerando que la audiencia de preparación del juicio oral es la última instancia para arribar a salidas alternativas, al procedimiento abreviado o para acordar convenciones probatorias, es necesario conceder una “última oportunidad” para que se pueda acordar una suspensión condicional del procedimiento, acuerdos reparatorios o aplicar el procedimiento abreviado en aquellas causas en que exista un auto de apertura firme y ejecutoriado que aún no ha sido remitido al tribunal de juicio oral competente.*
- *Lo mismo aplica para el caso de las convenciones probatorias, promoviendo su acuerdo entre los intervinientes, para agilizar el desarrollo de los juicios orales y alivianar la carga de trabajo que se pronostica para los tribunales de juicio oral en lo penal.*
- *Se modifican los artículos 245 y 407 del Código Procesal Penal a fin de permitir, de manera excepcional, que puedan solicitarse y decretarse el procedimiento abreviado, la suspensión condicional del procedimiento, los acuerdos reparatorios, o arribar a convenciones probatorias, aun cuando hubiere finalizado la audiencia de preparación del juicio oral y hasta antes del envío del auto de apertura al tribunal de juicio oral en lo penal.*
- *La solicitud se resolverá en una audiencia intermedia incorporada en un nuevo artículo 280 bis al Código Procesal Penal.*
- *En el caso de arribarse a nuevas convenciones probatorias, el tribunal procederá a la dictación de un nuevo auto de apertura del juicio oral. Presentada la solicitud, se suspenderá el plazo de remisión del auto de apertura al tribunal de juicio oral en lo penal competente.*
- *Finalizada la audiencia, el juez de garantía procederá conforme a las reglas generales.*
- *Se modifica el artículo 281 del Código Procesal Penal, en el sentido de ampliar el plazo de remisión del auto de apertura del juicio oral a no antes de las veinticuatro horas ni después de las setenta y dos horas.*

*4- Obligatoriedad de asistencia del imputado a la audiencia de preparación del juicio oral.*

*Se advierte que uno de los principales inconvenientes que existe para el arribo de convenciones probatorias y de salidas alternativas.*

- *En la práctica se ha permitido recurrentemente el desarrollo de la audiencia de preparación del juicio oral en ausencia del imputado, por considerarse ésta una instancia de carácter mayoritariamente técnico.*
- *Por lo tanto, la posibilidad de aplicación del procedimiento abreviado, acuerdos*

*reparatorios, y también la suspensión condicional del procedimiento, se ve claramente mermada, lo que conlleva una disminución en la efectividad de estos mecanismos de descongestión del sistema, en tanto salidas alternativas al juicio oral, entendidas en sentido amplio.*

- *Lo mismo ocurre para el caso de convenciones probatorias, las que en la práctica por efecto de la no comparecencia del imputado, no cumplen con la función de exclusión de hechos no controvertidos por los intervinientes en el juicio oral, lo que conlleva a una dilación injustificada del mismo.*
- *Se propone modificar el artículo 269 del Código Procesal Penal, con el objeto de establecer, de manera permanente, la obligatoriedad de asistencia del imputado a la audiencia preparatoria del juicio oral, como requisito de validez de la misma.*
- *De esta forma, en caso de no comparecencia del imputado a la citada audiencia, procederá su detención, de conformidad al inciso cuarto del artículo 127 del mismo Código.*
- *Con la exigencia de la comparecencia del imputado de forma obligatoria, se busca facilitar el arribo de convenciones probatorias, la solicitud de aplicación del procedimiento abreviado y de salidas alternativas.*

*5.- Ampliación permanente del plazo para redacción del fallo, en caso de que su vencimiento coincidiera con un día domingo o festivo.*

*Se establece, de forma permanente, que si el vencimiento del plazo para la redacción del fallo coincidiera con un día domingo o festivo, el plazo se diferirá al día siguiente que no sea domingo o festivo.*

*6.- Posibilidad de anular sólo parcialmente el juicio oral o la sentencia definitiva en el recurso de nulidad.*

- *Resulta necesario incorporar, por motivos de eficiencia del sistema, una práctica de nuestros tribunales superiores, cual es acoger parcialmente un recurso de nulidad, lo que reduce la extensión del nuevo juicio oral.*
- *Eliminar un problema de la legislación vigente, cuyo texto sólo admite la anulación de todo el juicio, sin perjuicio de la existencia de fallos en sentido contrario.*
- *La solución propuesta resuelve derechamente el problema, incorporando la nulidad parcial, en términos similares a lo que la ley procesal laboral nacional consagra en el artículo 477 del Código del Trabajo.*
- *Se modifican los artículos 372, 373, 374, 384 y 386 del Código Procesal Penal, con el objetivo de establecer de manera expresa la posibilidad de declarar la nulidad parcial del juicio oral junto con la sentencia definitiva, o sólo esta última, según corresponda.*
- *En caso de que se decrete la nulidad parcial, se establece que la Corte deberá precisar a qué hechos se refiere y a qué imputados afecta la declaración de nulidad del juicio oral y la sentencia*

*7.- Posibilidad de suspensión condicional del procedimiento de la ley N° 20.084, desde los 6*

meses con un tope de un año.

- *En cuanto a las salidas alternativas del procedimiento, si bien la eficiencia del sistema de justicia penal se refuerza ampliando la oportunidad procesal para acordarlas, para aumentar la eficacia de la respuesta del sistema es necesario también extender el uso de tales mecanismos alternativos al juicio oral.*
- *Se limita su extensión para el caso de adolescentes infractores de la ley penal, con el objetivo de dar una respuesta menos intensa en su contra, disponiendo, por tanto, plazos más acotados frente al mínimo de un año y máximo de tres que comprende la regla general del artículo 237 del Código Procesal Penal.*
- *Se modifica, de forma permanente, el artículo 41 inciso cuarto de la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, posibilitando la suspensión condicional del procedimiento desde los 6 meses con un tope de 1 año.*

**8.- Ampliación transitoria de plazos.**

- *Atendiendo las diversas complejidades advertidas, se propone el aumento, de forma transitoria y razonable, de los plazos para la realización de audiencias (de juicio simplificado, de preparación y de realización de juicio oral) la redacción de sentencias y para la interposición de recursos establecidos en el Código Procesal Penal y en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para la realización de ciertas audiencias y actuaciones de los intervinientes.*
- *Estas medidas permitirán organizar de manera más eficiente las distintas causas suspendidas por efecto de la pandemia, permitiendo que los tribunales con competencia criminal puedan organizar su labor cognoscitiva y resolutoria con el fin de adecuarse al nuevo contexto nacional.*
- *Sin perjuicio de lo anterior, en algunas de las modificaciones se incorpora como límite al aumento de los plazos, el que existiere un imputado sujeto a las medidas cautelares de prisión preventiva o de privación de libertad total del artículo 155 letra a) del Código Procesal Penal.*
- *En este sentido, con el propósito de no extender de manera desproporcionada medidas de restricción de libertad, y en atención a su carácter excepcional, es que se mantendrán en estos casos los plazos actuales establecidos en el Código procesal Penal.*

**Propuestas tendientes a limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios. Actuaciones que pueden resolverse por escrito:**

*En orden a limitar la presencia física de las personas, es que resulta necesario que los tribunales resuelvan asuntos sin necesidad de celebrar una audiencia al efecto, en aquellos casos en que la presencia de los intervinientes no es un requisito fundamental para su celebración.*

*Conforme a lo anterior, se establece que, de forma transitoria, puedan resolverse por escrito*

*ciertas actuaciones consideradas de mero trámite, como reagendamiento de audiencias en que no sea requisito la presencia del imputado y de notificación por correo electrónico del artículo 31 del Código Procesal Penal.*

*Realización de audiencias por vía remota en el sistema procesal penal.*

*Otra medida que resulta imprescindible para limitar el contacto físico entre los diversos actores del sistema, y así disminuir los potenciales contagios, es incentivar el desarrollo de audiencias vía remota.*

*En tal sentido, urge considerar la posibilidad de que los juzgados de garantía y los tribunales de juicio oral en lo penal decreten el desarrollo de audiencias vía remota, incluyendo la audiencia de juicio oral ordinario y de juicio oral simplificado, siempre y cuando tal modalidad no afecte las garantías básicas del debido proceso.*

*Conforme a lo anterior, se establece, transitoriamente, la realización por vía remota de las audiencias distintas del juicio oral ordinario y juicio oral simplificado, otorgándose la posibilidad de oposición por parte de los intervinientes, por considerar que dicha modalidad afectare las garantías básicas del debido proceso contempladas en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, lo que será finalmente resuelto por el tribunal.*

*Para el caso del juicio oral ordinario y el juicio oral simplificado, se consagra de manera expresa la realización de éstos, previo acuerdo de los intervinientes, o en su defecto, por decisión del tribunal solamente en el caso de considerar que no se afectaren las garantías del debido proceso.*

*En todo caso, los intervinientes podrán oponerse a la decisión del tribunal de la misma forma señalada para el resto de las audiencias.*

*Actuaciones que pueden resolverse por un único juez del tribunal de juicio oral en lo penal.*

*Con el propósito de disminuir la congestión del sistema procesal penal, y aumentar la respuesta eficaz de los tribunales de juicio oral en lo penal, se establece que un único juez del tribunal de juicio oral en lo penal pueda resolver las siguientes actuaciones:*

- fijación de día y hora para la realización de audiencias;*
- resoluciones de mero trámite, tales como téngase presente y traslados;*
- pedir cuenta de oficios e informes; y tramitación de exhortos.*

### **Reformas Orgánicas**

*Posibilidad de destinar transitoriamente funcionarios de una Corte a otra.*

- El presente proyecto de ley consagra un artículo 101 bis, nuevo, en el Código Orgánico de Tribunales que establece que, cuando existieren desequilibrios entre las dotaciones de los ministros, auxiliares de la administración de justicia y funcionarios, y la carga de trabajo entre Cortes de Apelaciones de una misma región;*
- la Corte Suprema, a solicitud del Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, previo informe de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en que consten los datos objetivos para su procedencia, podrá destinar*



	<p><i>transitoriamente y de manera rotativa a uno o más ministros, fiscales judiciales, relatores, secretarios u otros funcionarios de Corte a desempeñar sus funciones preferentemente en otra Corte sólo en caso que ambas se encontraren en una misma región.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Esta destinación se realizará por un tiempo no superior a un año, y no podrá ejercerse con respecto al Ministro presidente del tribunal ni afectar en forma simultánea a un porcentaje superior al cincuenta por ciento de los ministros integrantes de cada Corte.</i></li> </ul> <p><i>Para concluir, resta decir que hubo una excelente participación y disposición de todos los comisionados junto a la máxima cooperación. Además se escuchó a una gran cantidad de asociaciones, universidades, centros de estudios, asociaciones gremiales. Se trató de un trabajo lo más acucioso posible atendida nuestra realidad física y financiera. Sin duda este proyecto es mejorable, pero se debió también realizar en forma rápida, cubriendo todos los elementos que permitieran una mejor administración de justicia”.</i></p> <p>El Seremi Sr. Bartolucci:</p> <p>Agradece al Sr. Gómez su exposición y señala que este proyecto está en discusión por lo que seguramente va a sufrir modificaciones o adecuaciones, y a medida que avance se les irá informando a los comisionados.</p> <p>Señala también que conversará internamente con Sename el tema de los RPA planteado por la magistrado Cabello.</p> <p>Finalmente, agradece la participación y ofrece a disposición los espacios de la comisión para abordar situaciones que se generen en razón de la implementación de las medidas conversadas, y en particular de los controles de detención.</p> <p>No habiendo más temas por tratar, se da termino a la reunión a las 16:30 horas.</p>
--	---

## 5. Compromisos adquiridos

N°	Institución	Compromisos	Fecha de ejecución
1	Carabineros	Evaluar y responder sobre posibilidad de subir partes policiales directamente a OJV.	Próxima sesión
2	Genchi	Evaluar posibilidad de otorgar mayor dotación de funcionarios a Tribunales de Garantía.	Próxima sesión.
3	Seremi de Justicia y Derechos Humanos	Informar a la Comisión los estados de avance del proyecto de ley analizado en esta sesión.	Próxima sesión
4	Seremi de Justicia y Derechos Humanos	Revisar posibilidad de que, en caso de extenderse estado de excepción constitucional, elevar a la categoría	Próxima sesión

		de vulneración de derechos a los RPA.	
--	--	---------------------------------------	--

**6. Seguimiento de compromisos pendientes**

N°	Institución	Compromisos	Estado (ejecutado/ parcialmente ejecutado/ reprogramado)

**7. Observaciones y/o comentarios**

N°	Temas
1	

**8. Firma responsable**

JOSÉ TOMÁS BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE  
 Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos  
 Humanos  
 Región de Valparaíso

